

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la
Constitucion 9, donde podrán dirigirse las
comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.

Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LA GRAMÁTICA EN NUESTRAS ESCUELAS.

Cualidades del lenguaje.

IV.

El lenguaje del profesor en las escuelas, sea dirigido en la clase en general, ó en las secciones en particular, no ha de ser el lenguaje del orador en el parlamento, del literato en la cátedra, ni mucho menos del abogado en el foro; su lenguaje, como dirigido á inteligencias incultas, situadas á una distancia inmensa de la suya, sin conocimiento claro del habla castellana, ni de la significación, quizás, de las voces que pronuncia, ha de ser *sencillo, correcto, propio, puro y atractivo*, digno de un hombre cuya expresion ha de ser el molde en donde han de vaciarse los primeros diseños de la sociedad futura. Nada de violencia ni afectacion, nada de abstraccion, nada que revista carácter de oscuridad, ni de tecnicismo científico. El maestro ha de hacerse niño con los niños, y, por lo tanto, su expresion ha de ser hija del conocimiento profundo del alcance intelectual y moral de cada uno de ellos. Y no se crea sean fáciles de adquirir esas cualidades de lenguaje, aunque á primera vista lo parezca, importa mucho estudiarlas por el profesor, si no quiere perjudicarse asi mismo ni perder en autoridad ante sus mismos alumnos.

El lenguaje será sencillo si se adapta á los

diversos grados de capacidad de los niños, es decir, si se hace accesible á su inteligencia, si las ideas que á ella trasmite son claras y ellos las comprenden con facilidad. La sencillez es hija de la claridad, del talento del profesor, del amor á la enseñanza, de la inspiración, en fin, que suministra á su inteligencia los elementos indispensables para proporcionársela. Y en gramática, materia de sí importantísima porque es propia del raciocinio, esa cualidad de lenguaje es de la mayor necesidad para hacer comprensible su estudio aún á las inteligencias más obtusas. Esa cualidad, además, hermosa como la inocencia, es propia de los grandes hombres, nace de la sinceridad y está opuesta á esa verbosidad de palabras que muchos maestros emplean creyendo que con mucho hablar van á hacerse comprensibles. ¡Error funesto que produce una gran perturbacion y sin resultados en la enseñanza! La sencillez, pues, en el lenguaje es la claridad, es el orden, es la vida de la instruccion, es el alma de las clases populares, es la destruccion de la ignorancia.

Otra cualidad indispensable tambien para asegurar la expresion del lenguaje es la fuerza, esto es, esa conformidad, esa naturalidad propia de la lengua que hablamos. Una palabra será pura cuando pertenezca al idioma pátrio, lo será una oracion cuando conserva las reglas de la sintaxis, lo será finalmente la cláusula cuando su construccion conserva aquel carácter

peculiar y propio del idioma. No crean nuestros compañeros que los niños estén desprovistos de gusto literario, aunque no alcancen su denominación. Nosotros hemos observado en distintas ocasiones, que cuando nos hemos dirigido á ellos convenientemente preparados explicándoles una lección determinada, ó en clase general, los hemos tenido pendientes y como arrobados por espacio de mucho rato, pero al terminar nuestra tarea mostraban ya cierto desagrado. Y es que, nuestro lenguaje, hería en aquellos momentos su atención, afectaba sus sentimientos, dominaba sus facultades, y en su imaginación afluían ideas cuyo significado comprendían y que saboreaban con placer. Téngase presente, pues, que el innecesario aumento de voces perjudica á la pureza y produce no riqueza de lenguaje sino confusión. Conviene saber manejar con oportunidad los *modismos*, ó maneras de hablar propias y peculiares de la lengua, evitando caer en el *extremo opuesto*, el *idiotismo*, propio de quien materializa las voces.

La propiedad es otra cualidad de lenguaje que solo se verifica en las palabras. Será propia la palabra cuando expresa la idea que nos proponemos enunciar, de la cual jamás nos es permitido separarnos sin infringir las leyes inmutables del lenguaje: la propiedad es su carácter. De nada nos serviría saber manejar con habilidad el habla castellana, poco importaría saber de memoria todas las palabras del idioma pátrio, si no hubiese en ellas propiedad, si no las empleáramos en su verdadera acepción, si no se ajustasen á las ideas que nosotros quisiésemos comunicar, nuestros esfuerzos serían perdidos, nuestros resultados en la enseñanza, negativos. Para conseguirlo en lo que alcanzan los conocimientos del profesor, para reducir á las explicaciones de nuestras escuelas, bastará un conocimiento general de la fonología de las palabras, su valor usual y comprender suficientemente los sinónimos del idioma, algunos de difícil apreciación.

Finalmente conviene que el lenguaje hablado sea correcto y agradable, que lo será ciertamente, si reúne las cualidades expresadas, y el profesor además con su estudio y consulta vencerá las dificultades que se le pueden presentar en las explicaciones que haga.

ROSENDO ALBERT.

ESCUELAS NORMALES.

No basta que V. S. funde y organice la Escuela Normal; es preciso que además ejerza sobre ella una acción continua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es suficiente en las autoridades; se necesita también la constancia que conserva y mejora. Si creadas las Normales se aparta la vista de ellas; si se las deja entregadas á sí mismas; si no se les dispensa la tutela que estimula y vivifica al punto decaen y perecen. Plantado el árbol es preciso cultivarlo.

Caballero.

(Preámbulo del Reglamento orgánico para las Escuelas Normales. 15 Octubre 1848.)

Muy cerca de cincuenta años hace ya que nacieron en España las Escuelas Normales, y durante este medio siglo, que en los tiempos del vapor y de la electricidad equivale á quinientos años de antigüedad, apenas ha sabido ni darse cuenta siquiera de la existencia de esta importante institución, ninguno de tantos ministros como han tenido en sus manos el timón de la enseñanza pública.

Catalina decretaba airado en 1868 la muerte de las Escuelas Normales en odio á la libertad; Ruiz Zorrilla las restableció en el mismo año con legítimo orgullo, en odio á la reacción. Estos dos acontecimientos, inspirados por la pasión política más aún que por amor al progreso, resúmen todo que hasta el presente han creído los Gobiernos que podían hacer respecto de las Escuelas Normales.

La administración provincial no tenía otro deber que el de copiar, y por eso se ha visto que tal ó cual provincia, un día cierra su Escuela Normal ó pide su supresión; otro día solicita permiso para abrirla de nuevo, cuidándose siempre muy poco de la suerte de los profesores, condenados á vivir poco menos que en la miseria.

Ingratos seríamos y á la vez injustos sino hiciéramos una honrosa salvedad respecto de algunas contadas Diputaciones que como la de Valencia, animadas de grandísimo celo por la instrucción, vienen dispensando una protección paternal á todos los establecimientos de enseñanza que sostienen, incluso las Escuelas Normales (1).

El sábio reorganizador de estos establecimientos, el incansable propagandista de la instrucción primaria, el ilustre publicista D. Fermín Caballero, que tan profundamente conocía la gran misión del Maestro, y cuyo corazón atesoraba siempre amor y entusiasmo inestinguibles por la escuela, á la vez que ponía como Ministro su actividad y su inteligencia al servicio de la patria, impulsando con mano vigorosa el fomento de la primera enseñanza, adivinaba ya los escollos con que debía tropezar su obra en el porvenir, y cuando todavía estaba *plantando el árbol* de que

(1) La Diputación de Valencia fué la primera que mejoró las dotaciones de los Profesores de la Escuela Normal. La primera también y una de las muy pocas que han elevado á 3000 pesetas el sueldo de dichos funcionarios.

esperaba tantos frutos, temía que los agricultores á quienes debía encomendarse su cuidado, lo dejaran perecer por falta de cultivo.

Prescindiendo del celo que hubo para crear, la acción continúa sobre las Escuelas Normales para hacerlas prosperar, para desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios; la constancia que conserva y mejora y la tutela que estimula y vivifica, han quedado reducidas á un buen consejo de quien nadie ha hecho caso alguno; y los establecimientos de que tratamos, en lugar de tutores que los estimulen y protejan, no ha encontrado nunca más que una mala madrastra en la administración.

Se comprendió perfectamente que sin buenas Escuelas Normales no podía haber buenos Maestros; que sin buenos Maestros no podía haber buenas escuelas; que sin buenas escuelas, la instrucción pública falseaba por su base, y que era preciso por tanto mejorar incesantemente las condiciones de aquellos establecimientos, pero las cosas han pasado enteramente al revés, y en todo se ha pensado menos en las Escuelas Normales.

Las Universidades, los Institutos, las Escuelas especiales, las Escuelas de niños, todo cuanto concierne á la enseñanza ha sido y es continuamente objeto de reformas y disposiciones oficiales encaminadas á promover mejoras, excepción hecha de las Escuelas Normales, cuyo régimen obedece todavía á una legislación heterogénea, deforme y hasta contradictoria perteneciente á distintas épocas, y cuyos profesores, abrumados de trabajo y de reveses, no han podido saber aún, después de medio siglo de reclamaciones infructuosas, cuales son sus derechos ni su gerarquía oficial.

Aun que de una manera mezquina, los gobiernos procuran mejorar incesantemente la suerte de todos los funcionarios de la instrucción pública. Los ascensos, los escalafones, los aumentos graduales de sueldo, las gratificaciones, los derechos de examen, etc., encierran para todos alguna esperanza de alivio á los males presentes, menos para los profesores de Escuela Normal, verdaderos desahuciados, para quienes no hay ni escalafón, ni aumentos de sueldo, ni derechos de examen, ni nada que pueda servirles de estímulo ni mejorar su lastimosa situación. Obligados á desempeñar dos y hasta tres clases diarias no tienen en cambio ni pan que dar á sus hijos; siendo todavía muchos los profesores que con el descuento que sufren quedan reducidos á un sueldo de 5000 reales anuales. Agréguese á esto que al Profesor de Escuela Normal le está prohibido hasta dar lecciones particulares, y que ni siquiera se ha señalado por el reglamento gratificación alguna á los que desempeñan las Secretarías de tales establecimientos, como si estos funcionarios estuvieran condenados á hacerlo todo por amor al prójimo y á sustentarse del aire.

En tales circunstancias; cuando vemos las Escuelas Normales desprovistas generalmente de medios materiales, desamparadas totalmente de los gobiernos y privados los que las sirven de todo estímulo y hasta de la más justa y necesaria recompensa, nos parecería un sarcasmo detenernos á formar el proceso de tales establecimientos, juzgando con severa impar-

cialidad sus métodos y procedimientos y la responsabilidad moral que pudiera caberles en la defectuosa preparación de los aspirantes al magisterio. Amamos como el que más las virtudes profesionales, los sentimientos nobles y desinteresados que deben resplandecer á través de todas las adversidades en los que ejercen el sagrado ministerio de la enseñanza; pero nos parece poco prudente someter á tan dura y prolongada prueba á tan digna clase, porque la abnegación tiene también sus límites, y no hay razón para negar todo derecho y hasta los recursos necesarios para vivir á los que de buen grado vienen reconociendo sus deberes, practicándolos religiosamente y sufriendo en silencio con admirable resignación durante tantos años las defecciones más dolorosas.

No hace todavía mucho tiempo que tratamos con gran detenimiento la reforma de las Escuelas Normales en el antiguo é ilustrado periódico los *Andes*, cuya desaparición de la prensa hemos deplorado muy de veras como una gran pérdida para los intereses de la educación y enseñanza, y no pensábamos volvernos á ocupar de este asunto, persuadidos de que será predicar en desierto. Si seis años de paz octaviana, no han bastado al más duradero de todos los ministros de Fomento que ha tenido España para promover ni el más leve adelanto en las Escuelas Normales, parecía inútil y ocioso importunar á quien no quiere oír.

Ahora se ocupa *La Defensa* de los mencionados establecimientos, indica algunos de los defectos que hay á su juicio en la organización de los mismos y pide su reforma. Mucho nos alegramos de que haya acometido tan enojosa tarea y deseamos sea más afortunado que cuantos hemos escrito antes sobre esta materia.

No intentamos seguir á *La Defensa* en las consideraciones que le sugiere el estudio de las Escuelas Normales, por más que algo tendríamos que decir, limitándonos á manifestar únicamente que si bien los referidos establecimientos reclaman reformas trascendentales, en lo cual estamos de acuerdo con el colega, no pueden perderse de vista tampoco las escuelas de instrucción primaria, que á la vez exigen cambios no menos profundos, especialmente en cuanto atañe á los métodos.

Bueno es, sí, que las Escuelas Normales se reformen, se perfeccionen y esten en disposición de formar excelentes Maestros; pero bueno es también que las escuelas de niños mejoren la práctica de la educación y de la enseñanza, mediante la iniciativa del Magisterio. Decimos esto porque desde muy antiguo es ya general achaque hacer de las Escuelas Normales una especie de editores responsables sobre quienes, unas veces con razón y otras sin ella, se quiere hacer pesar el estacionamiento y los males de la enseñanza, y justo es que cada cual responda solo de sus culpas.

Es cierto que las Escuelas Normales no están hoy á la altura de la época; pero también lo es que las escuelas de instrucción primaria no están tampoco á la altura de la preparación que reciben los aspirantes al Magisterio. El desnivel entre la teoría y la práctica alcanza á todos, y en esto todos tienen la culpa por partes iguales. No basta formar buenos Maestros; es

preciso que estos cooperen luego al impulso de la instruccion y de la educacion en armonia con la aptitud y los conocimientos que han adquirido y en proporcion á los medios de que disponen. Las Escuelas Normales no constituyen más que una de las múltiples ruedas de que consta el organismo de la instruccion primaria; hablar solo de dichos establecimientos, desentendiéndose siempre de los demás elementos que entran en el ramo, nos parece poco serio y expuestos á graves errores. Es preciso estudiar la instruccion primaria en su conjunto y en todos sus detalles si se quieren fijar bien las condiciones indispensables de su progreso, el auxilio que presta ó ha de prestar cada uno á tan importante obra y hallar por donde flaquea más el edificio.

La Defensa sabe muy bien que gracias al impulso dado por las Escuelas Normales, á la prensa profesional y á los estudios que cada uno hace individualmente, hay en la actualidad muchos Maestros que conocen perfectamente su mision, el camino que debe seguirse y los medios que deben adoptarse para llenarla satisfactoriamente, y que sin embargo, son muy pocas las escuelas que respondan cumplidamente á las necesidades de la educacion y de la enseñanza. Esto indica que no debe esperarse todo de las Escuelas Normales, que existen obstáculos de distinta índole que se oponen al progreso de la instruccion primaria y que hay necesidad de removerlos.

Ya que *La Defensa* ha comenzado á tratar la reforma de las Escuelas Normales, seria de desear que generalizase su estudio, y pasara revista á todo lo que interviene en la vida de la primera enseñanza, señalando todos los vicios que á su juicio deban corregirse, donde quieran que se encuentren, porque solo así pueden ilustrarse cuestiones tan importantes y tan complejas. No queremos lisonjas para nadie; deseamos la verdad para todos y sobre todos.

Empiece por el centro directivo que tan mala cuenta está dando al pais de las Escuelas Normales abandonándolas á su triste suerte; siga luego con las Juntas, con la Inspeccion, con las escuelas y se vencerá de que aquí todo, absolutamente pide retoques, innovaciones y mejoras. Golpeando siempre la misma tecla, no esperemos nunca llegar á producir verdaderas armonias.

PRUDENCIO SCLIS.

(*El Magisterio Valenciano.*)

CRÓNICA PROVINCIAL.

Hemos recibido el Reglamento de la Asociacion general del Profesorado español de primera enseñanza. Dicho Reglamento consta de 57 artículos distribuidos en 12 capítulos. Tambien hemos recibido el primer número del *Boletín Oficial de la Asociacion* que contiene la reseña de las sesiones celebradas en la coronada villa.

El sábado comenzaron en la Escuela Normal los exámenes de revalida para Maestro de primera enseñanza elemental y superior. Se han presentado tres solicitudes para superior y 12 para elemental.

Mucho celebraremos que obtengan todos el resultado que apetecen.

Se queja el Maestro interino de S. Pedro Pescador de que el Habilitado se niega á satisfacerle su haber, por que no se le consignaba sueldo en el oficio nombramiento.

La Junta provincial ha acordado llevar la cuestion al Rectorado para que resuelva.

D. José Juan y Sabat ha remitido una instancia á la Junta para su informe y pase al Rectorado, solicitando le sea reconocido el derecho de optar á escuelas de igual sueldo y categoria que la que desempeñaba.

Se trata de introducir una modificacion en la distribucion de provincias para celebrar oposiciones, asignando á cada uno de los seis meses un número igual ó muy aproximado de provincias.

Asi lo dice «El Magisterio Aragonés».

Por ser de interés para nuestros lectores, publicamos á continuacion la propuesta para el concurso correspondiente al mes de Mayo.

Niñas.

Para Vilajuiga D.^a Esperanza Xicoy que la sirve interinamente.

Niños.

Para Vilasacra D. Juan Domenech que la sirve interinamente y D. Juan Morell y Pardas.
Propuesta para el traslado del mismo mes.

Niños.

Para Castillo de Aro D. Melchor Marcó que sirve actualmente en propiedad la de S. Feliu de Buxalléu.

Los señores Vergoñós, Cerbera, Giralt y Puig, que solicitaban juntamente con el Sr. Marcó la escuela de Castillo de Aro, han retirado sus solicitudes al tener conocimiento de que la esposa del Sr. Marcó, es Profesora de dicho pueblo, y razones de conveniencia muy atendibles hacian de gran interés para el señor Marcó la obtencion de la predicha plaza.

Felicitemos sinceramente á todos estos señores por la prueba de compañerismo que han dado y que honra sobremano al Profesorado público de toda la provincia.

El aventajado alumno de esta Escuela Normal don Jaime Comas, que cursa en Madrid el 4.^o año para Maestro Normal, ha obtenido la nota de *sobresaliente* en las cuatro asignaturas que comprende dicho año.

Réciba el Sr. Comas nuestra mas cordial enhorabuena.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La importancia de la Escuela Normal

Central de Maestras; la necesidad de que por su organización y sus enseñanzas corresponda á los fines de su institucion, y la conveniencia de ampliar los estudios en los establecimientos de esta clase, únicos casi destinados hasta ahora en nuestra patria á la instrucción de la mujer, á cuyo porvenir importa abrir nuevos horizontes con la creación de título de Maestras Normales que legalice su aptitud para el profesorado de estas Escuelas, son motivos que aconsejan la oportunidad de introducir provechosas reformas, ahora que ha de proveerse el puesto de Directora de la referida Normal Central, preparando la adopción de otras más importantes para el caso de que sea posible aumentar en los próximos presupuestos generales del Estado las sumas destinadas á este servicio.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La enseñanza de la escuela Normal central de Maestras se distribuirá en tres cursos, correspondiendo el primero y segundo al estudio de las asignaturas propias del grado elemental, y el tercero á las del superior.

2.º La directora será á la vez profesora de una asignatura á lo menos.

3.º La escuela de niñas, que con la denominación de Lancasteriana se halla unida á aquella, continuará sirviendo de práctica para las alumnas normales, y se dividirá en dos secciones, una elemental y otra superior, empleándose en la enseñanza, además del sistema lancasteriano, los métodos y procedimientos que las ciencias pedagógicas recomiendan.

4.º La dirección de esta escuela de niñas estará á cargo de una maestra, que lo será ahora la primera maestra auxiliar de la Normal, con dos auxiliares que designará esta dirección de entre las de la misma escuela. En adelante la plaza de maestra regente se proveerá en la forma que determinen para estos casos las disposiciones generales.

5.º En el próximo presupuesto se incluirán los créditos que se consideren necesarios con el fin de ampliar la enseñanza, estableciendo el cuarto año destinado á los estudios que han de habilitar para el título de maestra normal, agregar otras enseñanzas auxiliares y complementarias, aumentar el material de la escuela y conceder premios á las alumnas más aventajadas.

6.º La plaza de directora se proveerá con arreglo al programa aprobado en esta fecha, y tendrá los deberes y atribuciones propias de su cargo que se determinen al organizar definitivamente la escuela.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1881.—Albareda.—Señor Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio de propiedad literaria, artística y científica, celebrado entre España y Bélgica el 26 de Junio de 1880.

S. M. el Rey de España y S. M. el Rey de los belgas, animados del mismo deseo de extender y proteger en sus Estados respectivos el ejercicio del derecho de propiedad intelectual sobre obras literarias y artísticas que se publiquen en cualquiera de los dos países, han considerado oportuno celebrar un Convenio especial al efecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España al Excmo. Sr. D. Rafael Merry del Val, Caballero de la Orden de S. Juan de Jerusalén, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Comendador ordinario de la

Real y distinguida de Carlos III, Gran Cordon de Leopoldo de Bélgica etc., Gentil-Hombre y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas.

S. M. el Rey de los Belgas al Excmo. Sr. D. W. Tressé Orban, Gran Cruz de su Orden de Leopoldo, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III etc., Ministro de Estado y su Ministro de los Negocios Extranjeros.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Desde la fecha en que el presente convenio entre en vigor, conforme á las estipulaciones del art. 9.º los belgas autores de obras científicas, literarias ó artísticas, ó sus derecho-habientes que aseguren en la forma prescrita por la ley su derecho de propiedad ó de reproducción en Bélgica, lo tendrán también asegurado en España sin nuevas formalidades, y gozarán en este país, respecto á los límites y duración de la propiedad de dichas obras, de los derechos que les conceda la legislación belga.

Recíprocamente los españoles gozarán en Bélgica de los derechos que la legislación de este país en materia de propiedad literaria y artística asegure á los nacionales. El ejercicio de estos derechos no estará subordinado á ninguna formalidad.

La expresión obras científicas, literarias y artísticas empleada al principio de este artículo, comprenderá las publicaciones de libros, de obras dramáticas, de composiciones musicales, de dibujos, de pintura, de escultura, de grabado, de litografía, de fotografía, de mapas, planos, diseños científicos y de toda otra producción científica, literaria ó artística que pueda publicarse por cualquiera de los sistemas impresores ó reproductores conocidos ó que se inventaran en lo sucesivo.

Los apoderados legítimos ó derecho-habientes de los autores, traductores, compositores, pintores, escultores, grabadores, litógrafos y fotógrafos disfrutará en un todo de iguales derechos que los concedidos por el presente Convenio á los mismos autores, traductores, compositores, pintores, escultores, grabadores, litógrafos y fotógrafos.

Las Altas Partes contratantes convienen además en que la prueba de la propiedad para toda obra intelectual ó de arte resultará siempre de pleno derecho para las obras publicadas en Bélgica de un certificado expedido por el Ministerio del interior en Bruselas, y para las obras publicadas en España de un certificado expedido por el Ministerio de Fomento en Madrid.

Artículo 2.º Queda prohibida en cada uno de los dos Estados la impresión, venta, importación y exportación de obras en idioma ó dialecto del otro, como no sea con autorización del propietario de la obra original.

La misma prohibición será aplicable á la representación de obras dramáticas y á la ejecución en público de composiciones musicales.

Artículo 3.º Los autores de cualquiera obra publicada en una de las dos naciones conversarán el derecho de traducción durante el tiempo que disfruten el

de propiedad de los originales de la misma nacion con arreglo á sus leyes.

Los traductores de obras antiguas ó modernas si estas son del dominio público, tendrán el derecho de propiedad y de protección sobre sus traducciones; pero no podrán oponerse á que la misma obra sea traducida por otros.

Tampoco podrán reclamar la protección los traductores de obras que pertenecen á autores que disfrutaban del derecho de propiedad con arreglo á la ley, si no han obtenido la autorizacion del propietario de la obra original.

Artículo 4.º Los artículos científicos, literarios y críticos, las crónicas y novelas, y en general los que no sean de discusión política publicados en diarios ó periódicos en uno de los dos Estados contratantes, no podrán ser reproducidos ó traducidos en los diarios ó periódicos del otro sin autorizacion del autor ó su derecho-habiente.

Artículo 5.º Los tribunales ordinarios serán los encargados en cada país de aplicar la penalidad determinada por las respectivas legislaciones en los casos de contravencion, de la misma manera que si esta se hubiese cometido en perjuicio de una obra ó producción de origen nacional.

Artículo 6.º Se entiende que si en cualquier Convenio, para proteger la propiedad intelectual, se concedieren mayores ventajas por una de las Altas Partes contratantes á una tercera Potencia, la otra disfrutará tambien de iguales ventajas bajo las mismas condiciones.

Artículo 7.º Con objeto de facilitar la ejecución del presente Convenio, las dos Altas Partes contratantes se obligan á comunicarse mutuamente las leyes y reglamentos que puedan establecerse en lo sucesivo en sus respectivos territorios, con relacion al derecho de propiedad intelectual sobre las obras y producciones protegidas por las estipulaciones del presente Convenio.

Artículo 8.º Lo estipulado en el presente Convenio no podrá afectar de manera alguna el derecho cada una de las Partes contratantes se reserva expresamente de vigilar ó prohibir con medidas legislativas ó de policía interior la venta, circulacion, representacion ó exhibición de cualquiera obra ó producción, respectó de la cual uno de los dos países considere conveniente ejercer este derecho.

Artículo 9.º El presente Convenio se pondrá en ejecución lo más pronto que sea posible despues del canje de las ratificaciones. Se dará previo aviso en cada país, por el Gobierno del mismo, del día señalado para que empiece á regir, y las disposiciones del Convenio serán aplicables solamente á las obras ó artículos publicados despues de aquel día.

Este Convenio continuará vigente por espacio de seis años, á contar desde el día en que empiece á regir, y si 12 meses ántes de espirar el referido término de seis años ninguna de las Partes manifestase su intencion de que cesen sus efectos, seguirá rigiendo por un año más, y así consecutivamente de año en año hasta un año despues del aviso de una de las dos Partes para su conclusion.

Las Altas Partes contratantes se reservan, sin em-

bargo, la facultad de introducir, de común acuerdo, en el presente Convenio cualquiera modificación que no crean incompatible con su espíritu y sus principios, y que la experiencia demostrara ser conveniente.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Convenio por duplicado en español y francés.

Hecho en Bruselas el 26 de Junio de 1880.—(L. S.)—(Firmado.)—R. Merry del Val.—(L. S.)—(Firmado.)—W. Trece Orban.

El anterior convenio ha sido, debidamente ratificado, y las ratificaciones se cangearon en Bruselas el 17 de Marzo de 1881; habiéndose convenido por un cambio de notas entre los dos Gobiernos que empezará á regir el día 15 de Abril del corriente año.

(B.O. del día 20 de Junio.)

SECCION DE VARIEDADES.

LA LUZ ELECTRICA

II.

Dijimos en el artículo anterior, que el mundo físico puede reducirse á dos elementos: la materia ponderable y el éter; y que ellos bastaban para explicar todos los fenómenos y para reducir sus leyes á las leyes matemáticas de la Mecánica.

Pero ántes de ir más allá, debemos completar estas ideas con otra nueva idea.

El éter que á todas partes llega, que en todos los cuerpos penetra, que sin término ni límite se extiende, en la proximidad de cada elemento ponderable, y alrededor de él, se condensa y recoge, y es más denso que en el resto del espacio.

De suerte que la materia ponderable y el éter se distribuyen en esta nueva forma, que es definitiva, y respecto á la que ya nada hemos de añadir, en nuestras lentas y enojosas explicaciones: cada átomo, ó si se quiere, cada molécula de materia es un núcleo, y á su alrededor, como formando una verdadera atmósfera, se halla una capa más ó menos espesa y más ó menos densa de éter; de uno á otro de estos microscópicos, ó ultra-microscópicos sistemas, se extiende el éter con su ordinaria densidad.

Sucede en cada cuerpo lo que sucede en los espacios planetarios: muchos astros, muchos mundos, algunos con un núcleo macizo y una atmósfera alrededor, y entre unos y otros, el espacio; pues la estructura íntima de la materia se ajusta á este mismo modelo: las moléculas son mundos en miniatura; alrededor de cada molécula hay una atmósfera condensada de éter, y entre unas y otras el espacio etéreo.

Ahora bien, los físicos han tenido que animar este esqueleto cósmico, ó bien suponiendo velocidades iniciales, ó fuerzas á distancia, segun la frase admitida; y aunque sobre ambas hipótesis habria materia para largos discursos, limitándonos á una sola de ellas, diremos:

1.º Que todos los núcleos ponderables de estos pequeños mundos se atraen segun la ley de Newton: ó

de otro modo, que *la materia atrae á la materia* conforme á dicha ley.

2.º Que cada molécula, ó elemento ponderable, atrae á todo elemento etéreo: ó en forma más breve, que la materia y el éter se atraen según cierta potencia de la distancia.

3.º Que dos átomos de éter se rechazan: ó bajo forma más gráfica, que el éter rechaza al éter.

Estas tres leyes hipotéticas llevan la vida, el movimiento, el dinamismo á aquel esqueleto cósmico que antes analizamos, á aquella naturaleza muerta y geométrica.

Veamos en efecto cómo explican y con qué facilidad pueden explicarlo todo.

Constitucion de los cuerpos — Cuando las atracciones de los núcleos ponderables, y las de éstos y las atmósferas son superiores á las repulsiones entre las atmósferas mismas, las moléculas se aproximan, la materia se condensa, las agrupaciones toman carácter de estabilidad relativa, y de aquí resultan los *cuerpos sólidos*. En ellos las moléculas están apiñadas, fuertemente sujetas, el lazo de la atracción domina.

Mas supongamos que, por un aumento de temperatura, ó por otra causa, los intervalos entre las moléculas aumentan; que atracciones y repulsiones se compensan alrededor de cada centro; que una especie de indiferencia de equilibrio resulta para cada núcleo; que sus distancias han de ser todavía invariables, pero que sus posiciones no son ya fijas; que cada sistema, compuesto de una molécula y de su atmósfera, pueda rodar fácilmente alrededor de los demás sistemas, como si el cuerpo estuviese formado de esferillas infinitamente pequeñas casi sin rozamiento pues de este conjunto de circunstancias, que aquí solo de una manera vaga podemos explicar, resultará la existencia de los *cuerpos líquidos*. En ellos las moléculas han empezado á romper las fuerzas atractivas; un paso más, y la repulsión será dominante.

Y en efecto, la temperatura sigue creciendo: núcleos y atmósferas siguen separándose: la repulsión, lo que pudiéramos llamar la fuerza expansiva ó centrífuga, aumenta y domina, y vence á la fuerza centrípeta: cada molécula con su correspondiente atmósfera se separa definitivamente de las demás y se lanza al espacio como microscópico proyectil ó breve astro; pues cuando todo esto suceda, el cuerpo sólido, que pasó á líquido en la primera etapa de su transformación, se habrá convertido en gas; y de esta suerte el mismo sistema de moléculas habrá recorrido los tres estados fundamentales de la materia.

La materia ponderable en las moléculas; el éter, condensado en atmósferas moleculares, ó en estado natural, en lo que llamamos el vacío; las atracciones y repulsiones mutuas entre unos y otros elementos; y la vibración ó movimiento de todos ellos, explican sencillamente esta primera serie de fenómenos y todos los que de ella se derivan; pero el tiempo apremia, nuestro objeto es distinto del que al presente discutimos, y es preciso que nos contentemos con estas ideas generales sin descender á mas minuciosos por-

Sigamos, pues, nuestra enumeración.

El calórico. — El calórico es la vibración rapidísima de las moléculas que constituyen los cuerpos, vibración que se comunica á sus atmósferas etéreas, que se comunica aun al éter del espacio y por él circula con el nombre de calórico radiante, y que hasta llega á penetrar en la molécula misma y hace vibrar en ella los átomos que la constituyen como palpitation invisible de toda su masa.

Si la vibración de las moléculas aumenta, unas á otras se estorban, por decirlo así; necesitan más espacio en que realizar su mayor agitación; chocan con más violencia, si no las moléculas mismas, sus esferas de actividad, y por virtud del choque se apartan unas moléculas de otras, de todo lo cual resulta la dilatación del cuerpo ó sistema que venimos estudiando.

El hecho característico que muestra la presencia del calor ó su aumento, demuéstrase de este modo fácil y sencillamente: la dilatación es consecuencia de un aumento de agitación interna en los elementos ponderables y en el éter, que constituyen los cuerpos; y lo que llamamos temperatura no es otra cosa que el resultado visible de estas dilataciones en las masas termométricas.

Vemos los efectos del calórico cuando estos efectos se acumulan y producen el aumento de volumen de una columna de mercurio.

No vemos el calor en sí mismo como vibración pero como vibración *lo sentimos*, aunque ignorando que lo sea, hasta que la experiencia y la razón nos lo demuestran. Tocamos un objeto caliente: su vibración se comunica á nuestra mano, por los nervios circula, á los centros principales llega, en ellos despierta la conciencia, y á la sensación recibida le da la conciencia un nombre, y este nombre genérico y vulgar es el de *calor*.

Pero detengámonos en estas primeras nociones y pasemos á otra clase de fenómenos.

La luz. — Un cuerpo ponderable vibra, el Sol por ejemplo: su vibración se comunica al éter del espacio y por el espacio viene la ola, que nació en la masa etérea al repetido choque de la masa solar, como nace y se dilata en un estanque la ola que engendra una piedra que en las aguas cae y las agita. La vibración de los átomos etéreos llega atravesando el cristal de nuestros ojos hasta nuestra retina, y allí nace otra nueva corriente nerviosa, que truecase en nueva sensación y que se llama luz.

La vibración de las moléculas tomó el nombre de *calórico*.

La vibración del éter toma el nombre de *fluido luminoso*.

La vibración del aire engendrará el *sonido*, y siempre un mismo fenómeno idéntico en sí, variado en sus formas, explicará todos los hechos del cosmos y toda su riquísima variedad.

Pero sigamos nuestra enumeración de fenómenos elementales como preliminar indispensable para comprender la teoría de la luz eléctrica.

JOSÉ ECHEGARAY.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERÍA DE VICENTE DORCA.

MANUAL DE ELECCIONES

DE

SENADORES Y DIPUTADOS A CORTES.

CONTIENE las leyes electorales de los cuerpos colegisladores de 8 Febrero de 1877 y 28 Diciembre de 1878, ambas anotadas convenientemente; la de 7 de Marzo de 1880 sobre incompatibilidades de Diputados á Cortes; la Real orden-circular de 30 Diciembre de 1878 y muchos é importantes formularios,

por

EUSEBIO FREIXA Y MABASÓ.

Un cuaderno en 4.º 4 reales.

OBRAS DE MELCHOR DE PALAU.

Verdades Poéticas. — La Poesía y la Ciencia.

— A la Geología. — Al Rayo. —

Al Polo Artico.

CANTARES

precedidos de un prólogo

por

D. MANUEL CAÑETE

de la Academia Española.

3.º edición.

Un cuaderno 8.º 4 reales.

DICCIONARIO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS, cereales y sal.

Conforme la instrucción de 24 Julio de 1876 y disposiciones dictadas con posterioridad á la misma. Que constituyen la legislación vigente de este ramo por orden de S. M.

D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GOMEZ

Un cuaderno en 4.º, véndese á 6 reales vellon.

Lo Jardiner, Hortolá y Florista.

Modo ordenat de cultivar la terra segons us y práctica de bon pagés y preparar y cuidar la hortalisa, llegums, cols, enciam, etc., etc. Seguit de altre tractat acerca los Horts. Arreglat segons Liger y altres autors y segons práctica y costums dels PP. Caputxins de Cataluña. — 1 t. 8.º 4 rs.

MAPAS MURALES ESCRITOS.

MAPA MUNDI

en 8 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene la division actual de la tierra, con algunas figuras astronómicas y un estado de las alturas de las principales montañas de la tierra sobre el nivel del mar.

Tiene de longitud 1 met. 76, y de latitud 1 met. 22. En tela, barnizado y medias cañas 120 rs.

MAPA DE ASIA

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene las divisiones de cada reino ó estado, rios, montañas etc.

Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9. En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

MAPA DE AFRICA

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene las divisiones de cada reino ó estado, rios, montañas, etc.

Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9. En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

MAPA DE AMERICA

EN 6 PLIEGOS ILUMINADOS MARCA MAYOR,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene las dos Américas como se hallan situadas en el globo, con sus divisiones correspondientes. Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9. En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.